



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** DIANA MARIA ESCOBAR PRADA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
**EXPEDIENTE:** 50 001 33 33 001 2016 00201 00

Revisada la demanda instaurada por la señora DIANA MARIA ESCOBAR PRADA contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, con la cual pretende la anulación de la Resolución No. 1500-56.03/3065 mediante la cual se dio por terminado el nombramiento provisional de la demandante en el cargo de docente, advierte el Despacho que idéntica demandada ya se había tramitado ante este Juzgado con el radicado No. 50 001 33 33 001 2016 00144 00, la cual fue rechazada por caducidad del medio de control en proveído calendarado mayo 23 de 2016, el cual no fue recurrido y una vez ejecutoriado se retiró la demandada el día 02 de junio de 2016.

Por tratarse del mismo asunto, el Despacho se estará lo resuelto en el auto de rechazo de la demanda proferido el 23 de mayo de 2016 dentro del expediente con radicación No. 50 001 33 33 001 2016 00144 00, recordando a la profesional del derecho que en el numeral 1º del artículo 78 del C.G.P. se le impone el deber de proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos, sin que sea procedente el retiro y posterior presentación de una demanda con la única finalidad de revivir términos o hacer incurrir en error al operador judicial.

Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 29 del 17 de agosto de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
---